

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 7

Página 21

SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	21
Decreto Presidencial 767/20214 (GOC-2024-185-EXE7).....	21
Decreto Presidencial 768/20214 (GOC-2024-186-EXE7).....	22
Decreto Presidencial 779/20214 (GOC-2024-187-EXE7).....	22

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2024-185-EXE7

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El ministro de Relaciones Exteriores ha propuesto otorgar dicha medalla al Embajador de la República Popular China en Cuba, en reconocimiento a su labor en el fortalecimiento de las excelentes relaciones políticas, en especial entre los partidos comunistas y las cancillerías de ambas naciones, proporcionando el restablecimiento de los intercambios presenciales de delegaciones chinas hacia Cuba, por su contribución al desarrollo pleno de las relaciones bilaterales en interés de los proyectos de ayuda; así como por su solidaridad y colaboración en concretar donativos para el pueblo ante siniestros o accidentes ocurridos en el país.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 767

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” al Excelentísimo Señor MA HUI, Embajador de la República Popular China en Cuba.

SEGUNDO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado con la entrega de la Medalla al condecorado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 13 días del mes de marzo de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2024-186-EXE7

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El ministro de Relaciones Exteriores ha propuesto otorgar dicha medalla al Embajador de la República Popular Democrática de Corea en Cuba, en reconocimiento a la actitud mantenida como diplomático en nuestro país, por su contribución al fortalecimiento de las relaciones de hermandad y políticas entre ambas naciones; así como por su solidaridad hacia la Revolución cubana.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 768

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” al Excelentísimo Señor MA CHOL SU, Embajador de la República Popular Democrática de Corea en Cuba.

SEGUNDO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado con la entrega de la Medalla al condecorado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 13 días del mes de marzo de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

GOC-2024-187-EXE7

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, modificado por el Decreto-Ley 59, de 16 de octubre de 1982, dispone la creación de la Medalla “Alejo

Carpentier”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a relevantes méritos alcanzados y a la destacada labor realizada en la creación, interpretación, promoción y organización artística y cultural.

POR CUANTO: El ministro de Cultura ha propuesto otorgar dicha medalla, en ocasión del 65 Aniversario de la fundación del Instituto Cubano del Arte e Industria Cinematográficos, a once artistas, que han contribuido con un aporte extraordinario al desarrollo de la cultura artística en el medio cinematográfico y audiovisual; así como por la trayectoria que los distingue vinculada a prestigiar, enriquecer y promover nuestra identidad cultural.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 779

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Alejo Carpentier” a:

1. GLORIA VICTORIA ROLANDO CASAMAYOR
2. VIOLETA COOPER COOPER
3. JOSÉ ANTONIO CANGAS GUEVARA
4. LOURDES DE LOS SANTOS MATOS
5. LUCIANO DELFÍN CASTILLO RODRÍGUEZ
6. SARA MARÍA VEGA MICHE
7. JESÚS SANTIAGO LLAPUR MILIAN
8. MERCEDES RUIZ SAEB
9. ARAMÍS ACOSTA CAULINEAU
10. ANTONIO MAZÓN ROBAU
11. NÉSTOR ALEJANDRO GIL ÁLVAREZ

SEGUNDO: El ministro de Cultura queda encargado de lo relacionado con la imposición de esta Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 15 días del mes de marzo de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República